----Trelew, 18 de mayo de 2023. ----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

---- **I.-** Mediante Sentencia Interlocutoria N° 15/2023 – SIE se intimó a las partes a que en el plazo de 5 días aclaren y acrediten si el convenio de pago incorporado se encuentra íntegramente cumplido, bajo apercibimiento de resolver con los elementos existentes en la causa. ----------

----Por ID 1058415 (02/05/2023) la Provincia del Chubut manifestó que, de acuerdo a la información brindada por el Ministerio de Ambiente, D. G. S.R.L. suscribió el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Pago (Ley I N° 737), concluyéndose con la totalidad de los pagos convenidos. Consecuentemente solicitó se tengan por concluidas las presentes actuaciones. ---

---- **II.-** Teniendo en cuenta lo manifestado por ambas partes en el expediente y si bien no se homologó el acuerdo, habiendo sido la propia actora quien confirmó que se encuentra íntegramente cumplido, corresponde tener por concluidas las presentes actuaciones. ----------

----**III.-** En virtud de lo previsto en el artículo 1 de la Ley I N° 737 y en la cláusula séptima del Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Pago suscripto entre las partes, las costas de ambas instancias deberán ser soportadas en el orden causado. ----------

----En virtud de la readecuación de la imposición de las costas de primera instancia, corresponde dejar sin efecto la regulación de honorarios a favor de los letrados apoderados de la parte actora en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la ley de arancel, sin necesidad de readecuar los honorarios del letrado de la parte demandada ----------

----En virtud de las labores desarrolladas en segunda instancia, corresponde regular los honorarios profesionales del abogado D. M. M. Z. en la suma equivalente a OCHO (8) JUS más el IVA en caso de corresponder (artículo 5, 6 bis, 7 y 46 de la Ley XIII N° 4), sin regular honorarios a los letrados apoderados de la parte actora. ----------

----Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE:----------

----DECLARAR concluidas las presentes actuaciones.----------

----IMPONER las costas de ambas instancias por su orden.----------

----**DEJAR** sin efecto los honorarios regulados en primera instancia a los abogados apoderados de la parte actora. ----------

----REGULAR los honorarios del abogado D. M. M. Z., por las labores desarrolladas en segunda instancia, en la suma equivalente a OCHO (8) JUS más el IVA en caso de corresponder, sin regular honorarios a los letrados apoderados de la parte actora.----------

----REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvanse las actuaciones al Juzgado de primera instancia.

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

Florencia CORDÓN FERRANDO
PRESIDENTA

Natalia Isabel SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

----REGISTRADA BAJO EL N° ____19____ /2023 – SIE. CONSTE.----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA